



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 38/2022

DI-2022-38-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-53192900- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS prorrogada por Decreto N° 167/2021 y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICIÓN DE CATÉTERES, SONDAS, PROLONGADORES, ORINALES, CÁNULAS Y TUBOS DE LÁTEX PARA PACIENTES INTERNADOS COVID-19.

Que ante la situación epidemiológica y una curva creciente de contagios de pacientes Covid-19, fue de gran importancia, que estos insumos básicos sean adquiridos con la urgencia que la situación crítica requiere.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumplió con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), en número de orden 10.

Que, a las diez horas del día 29 de junio de 2021, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto en número de orden 11.

Que se puso en conocimiento el procedimiento a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA, en número de orden 6.

Que en función de los resultados del Informe Técnico N° 29/21 en número de orden 24, surgió que:



CASA OTTO HESS S.A. CUIT N° 30-52600883-5, no cumple técnicamente con lo solicitado, no presenta muestras para los renglones cotizados.

DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT N° 30-66393469-0, cumple técnicamente con lo solicitado para todos los renglones cotizados.

PROPATO HNOS S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3, cumple técnicamente con lo solicitado para los renglones N° 1, 2, 4, 7, 20 y 21 y no cumple técnicamente para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 29 y 30, presenta UNA (1) muestra, se solicitan TRES (3).

Que la Unidad Operativa de Contrataciones en número de orden 28, recomendó:

Desestimar al oferente CASA OTTO HESS S.A. CUIT N° 30-52600883-5, por no presentar muestras de los renglones cotizados, según lo asesorado por Informe Técnico N° 29/21 del Departamento Farmacia y Esterilización.

Desestimar al oferente PROPATO HNOS S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3, para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 29 y 30, por presentar UNA (1) muestra, se solicitan TRES (3), según lo asesorado por Informe Técnico N° 29/21 del Departamento Farmacia y Esterilización y los renglones N° 10 y 28 por precio inconveniente.

Desestimar al oferente DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT N° 30-66393469-0, para los renglones N° 4, 20 y 21 por precio inconveniente.

Adjudicar al oferente DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT N° 30-66393469-0, los renglones N° 1, 2 y 7 por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 46.168,50).

Adjudicar al oferente PROPATO HNOS S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 9 por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 19.289,90).

Declarar formalmente desiertos, los renglones N° 22, 23, 24 y 27.

Declarar formalmente fracasados, los renglones N° 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 28, 29 y 30.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500).



Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO" ha tomado la intervención que le corresponden número de orden 47.

Que el suscripto, no considera que lo elementos a compulsar deban ser adquiridos bajo esta modalidad con prioridad de urgencia.

Que, en función de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, es necesario dejar sin efecto las presentes actuaciones.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO"

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase y déjase sin efecto lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0216 - ADQUISICIÓN DE CATÉTERES, SONDAS, PROLONGADORES, ORINALES, CÁNULAS Y TUBOS DE LÁTEX PARA PACIENTES INTERNADOS COVID-19.

ARTICULO 2º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 3º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Hugo Croci

e. 26/01/2022 N° 2716/22 v. 26/01/2022

Fecha de publicación 26/01/2022

